



“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 328-2023-GM/MPB**

Bellavista, 30 de octubre del 2023

VISTO: -

El Informe Legal N°336-2023-GAJ/JCWO, de fecha 26 de octubre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Remite su Opinión Legal, Informe N°451-2023-GPC-MPB, de fecha 18 de octubre del 2023, la Gerencia de Protección Ciudadana, Informe N°133-2023-SGRDC/MPB, de fecha 18 de octubre del 2023, presentado la sub gerente encargada de riesgos y defensa civil, solicita el Reconocimiento con Resolución del PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA 2023-2024; y;



CONSIDERANDO: -

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, Tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”. Adicionalmente el artículo I del título preliminar de la ley N°27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades señala “(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”, asimismo, el artículo II establece “los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que las personas tienen derecho a “A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”.

Que, el artículo 10 de la Constitución Política del Perú determina que el estado “reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° de la Constitución Política del Perú nos señala que “Son deberes primordiales del estado defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la nación”.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los gobiernos Locales promueven el desarrollo Integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población.

Que, mediante la ley 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir





los riesgos asociados peligros o minimizar sus efectos, así como **evitar la generación de nuevos riesgos** y reparación y atención ante situaciones de desastres mediante **establecimiento de principios**, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, de acuerdo al artículo 2 de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGRED) determina que “La Ley es de aplicación y cumplimiento **obligatorio** para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector **privado** y la ciudadanía en general. En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que a su amparo se emitan, se entiende referida a las entidades públicas a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley núm.27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobierno”.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGRED) define la gestión de riesgo de desastres como “La **Gestión del Riesgo de Desastres** es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado”.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINARGED), señala que los gobiernos regionales y locales como integrantes de SINARGED, aprueba normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de gestión de Riesgos de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, asimismo, de igual forma el numeral 16.5 del artículo 16 de la ley en mención, establece que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión de Riesgo de desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y locales. En el reglamento se desarrollan las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del SINARGED.

Que, mediante Informe N°133-2023-SGRDC/MPB, de fecha 18 de octubre del 2023, presentado la sub gerente encargada de riesgos y defensa civil luz aurora panduro muñes, solicita el Reconocimiento con Resolución del **PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA 2023-2024;**

Que, según Informe N°451-2023-GPC-MPB, de fecha 18 de octubre del 2023, la Gerencia de Protección Ciudadana, el Sr. Luis M. Seminario López, solicita el Reconocimiento con acto Resolutivo el **PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA 2023-2024;**

Que, mediante Informe Legal N°336-2023-GAJ/JCWO, de fecha 26 de octubre del 2023, Gerencia de Asesoría Jurídica, Remite su Opinión Legal concluyendo que es procedente el reconocimiento mediante resolución de gerencia municipal, el cual deberá de aprobar el pan de educación comunitaria en gestión de riesgos de desastres de la provincia de bellavista 2023-2024, presentado y elaborado por el sub gerente de riesgos y defensa civil.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°241-2023-MPB de fecha 03 de Julio del 2023, se designa como Gerente Municipal al Econ. Oscar Ramón Pineda Morales en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°261-2023-A/MPB de fecha 02 de agosto 2023, se Delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, todas las atribuciones administrativas de competencia de Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA 2023-2024, el mismo como Anexo forma Parte de la Resolución; el cual permitirá el cumplimiento de su rol y competencias funcionales ante la ocurrencia de una emergencia y/o desastre, ejecutando de manera interrumpida los servicios críticos de la municipalidad provincial de bellavista hasta lograr la su recuperación en el menor plazo posible.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Protección Ciudadana, Sub Gerencia de Riesgos y Defensa Civil, Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de secretaria general, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA  
REGIÓN SAN MARTÍN

.....  
Econ. Oscar Ramón Pineda Morales  
GERENTE MUNICIPAL